



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Marzo veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso de pertenencia de mínima cuantía de DEBORA CASTAÑEDA ARIAS contra VICENTE TOVAR GARZÓN y OTROS, radicado 2022-00007-00.

Revisada la demanda de pertenencia de mínima cuantía, presentada por DEBORA CASTAÑEDA ARIAS, a través de apoderado judicial, contra VICENTE TOVAR GARZÓN y OTROS, se encuentra, que de conformidad con el Acuerdo No. CSJHUA17-466 que delimitó, a partir del primero junio de 2017, la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que el predio urbano, objeto del proceso, lote 102 de la manzana 9 identificado con nomenclatura calle 34 # 10 AW – 58, Barrio el Triángulo de la ciudad de Neiva (H), corresponde a la Comuna 1 de esta ciudad, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda de pertenencia de mínima cuantía, presentada por DEBORA CASTAÑEDA ARIAS, a través de apoderado judicial, contra VICENTE TOVAR GARZÓN y OTROS, por competencia.

2º.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.- RECONOCER personería al Dr. MIGUEL ANTONIO GARCÍA CASTAÑEDA, conforme al poder conferido por la parte demandante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza